

- Fijo: según cotización quincenal comunicada por el ICO más 0,75 p.p.

- Variable: EURIBOR 6 meses, comunicado quincenalmente por el ICO, más 0,75 p.p., revisable semestralmente a EURIBOR 6 meses más 0,75 p.p.

A los efectos del presente documento, se define Euribor como el tipo de interés de referencia, obtenido en la pantalla Reuter Euribor 6 meses, Act/360, de las 11 horas del día en que el ICO publica los tipos aplicables para la siguiente quincena, más la tarifa de corretaje 0,025 o, en su defecto, el que refleje la oferta real del mercado, más igualmente la tarifa de corretaje del 0,025. El tipo resultante vendrá expresado con tres decimales.

7. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., y de acuerdo a los criterios de tramitación que se establecen en la Cláusula Sexta, punto 8.), aportará, para los proyectos de inversión presentados por Pymes que se puedan acoger al régimen de ayudas financieras a empresas generadoras de empleo estable o al de incentivos financieros del plan de calidad para las Pymes en Melilla, una subvención dos puntos porcentuales con carácter general o tres puntos porcentuales del tipo de interés del prestamista, sin que el tipo de interés resultante tras la aplicación de tal subvención pueda ser, en ningún caso, menor que cero.

De este modo, el tipo de interés resultante final a cargo del Beneficiario será de Euribor 6 meses menos 1,25 puntos porcentuales en el caso de una subvención de 2 puntos o de Euribor 6 meses menos 2,25 puntos porcentuales una vez sea aplicada la subvención de 3 puntos a cargo del Gobierno de Melilla.

En el caso de proyectos de inversión presentados por organismos o empresas que no puedan acogerse a los regímenes de ayudas anteriores, el tipo de interés a cargo del beneficiario será fijo o variable, más el margen de hasta 0,75 p.p., sin que pueda aplicarse la subvención anterior.

8. Para la tramitación de tales expedientes se aplicará el procedimiento descrito en el reglamento regulador de tales ayudas (B.O.ME., extraordinario nº 27, de 07/11/2000) y el convenio suscrito con las entidades de crédito establecidas en la ciudad (B.O.ME. nº 3.624 de 22/04/1999) o el instrumento que lo sustituya que en líneas generales se ciñe a los siguientes:

1. El beneficiario final presentará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en el de la Sociedad Proyecto Melilla, S.A., los documentos establecidos para la solicitud de la subsidiación de intereses.

Además deberá presentar una copia del contrato de préstamo, denominado CONTRATO SUBSIDIARIO, en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de firma de dicho contrato.

2. La Sociedad Proyecto Melilla, S.A., elevará en el plazo máximo de 30 días hábiles, una propuesta de resolución mediante la Consejería de Economía y Hacienda, a los órganos pertinentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, los cuales resolverán, y, en su caso, aprobarán la ayuda, que será transferida por el Ayuntamiento a la Entidad de Crédito, en los términos de la Cláusula Cuarta, punto b.), del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Entidades de Crédito establecidas en la Ciudad para el desarrollo de un programa de asistencia financiera a empresas generadoras de empleo (B.O.ME. nº 3.624 de 22.04.99).

3. En el caso de empresas que no deseen acogerse a las subvenciones del tipo de interés explicitados en el punto séptimo, las Entidades de Crédito remitirán a PROMESA una copia del CONTRATO SUBSIDIARIO suscrito.

9. El importe de la subvención de intereses será calculado por cada 10.000 euros de préstamo para cada una de las modalidades de plazo y carencia, de acuerdo a los importes que se recogen en el cuadro siguiente, para el caso de subsidiación de dos y tres puntos del tipo de interés: